

recurso de reposición a través del Servicio Territorial previo el contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el Art.º 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según lo dispuesto en el Art.º 80.3 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 11 de julio de 1988.

*ANUNCIO de 28 de julio de 1988, propuesta de caducidad de la Concesión minera n.º: 11.441.*

El Servicio Territorial de Industrias No Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura en Badajoz, hace saber:

Que por ignorarse el paradero de «Minas del Valle de la Serena, S.A.», titular de la Concesión minera de explotación denominada «Mary» núm. 11.441, del término municipal de Valle de la Serena (Badajoz), cuyo último domicilio fue C/ Mayor, 27 de Cartagena (Murcia), se le comunica que en dicho expediente ha sido dictada la siguiente resolución:

«Vista la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada «Mary» 11.441, para mineral de Estafío y Wolfram de la provincia de Badajoz y del que es titular «Minas del Valle de la Serena, S.A.»

RESULTANDO: Que la Sección de Minas del Servicio Territorial de esta Consejería informa que ha incurrido en causa de caducidad por incumplimiento reiterado de presentar los reglamentarios Planes de Labores y tener paralizados sin la debida autorización.

Vistos la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

CONSIDERANDO: Que Minas del Valle de la Serena, S.A. ha incurrido en causa de caducidad establecida en el Art.º 86.2 de la citada Ley de Minas y el Art.º 109 f), g) del Reglamento General también mencionado, por lo que procede se inicie el expediente de caducidad regulado en el Art. 111 del citado Reglamento.

Esta Dirección General ha resuelto la iniciación del expediente de caducidad notificándosele a los interesados a fin de que el plazo de quince días hábiles pueda tomar vista del expediente en la Sección de Minas de este Servicio Territorial y de las actuaciones que han dado origen a la propuesta de caducidad de V.S. y presentar las alegaciones que estime convenientes a la defensa de sus derechos, a tenor de lo dispuesto en el Art.º 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según lo dispuesto en el Art.º 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según lo dispuesto en el Art.º 80-3 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Badajoz, 28 de julio de 1988.

*ANUNCIO de 1 de julio de 1988, solicitud de Concesión directa de la explotación n.º: 11.901.*

Se hace saber que por D. Juan Gómez Cáceres, vecino de Quintana de la Serena (Badajoz) con domicilio en Camino de Zalamea núm. 49, se ha presentado en estas oficinas a las doce horas y quince minutos del día 3 de febrero último, una instancia solicitando Concesión Directa de explotación para recursos de la Sección C), Granitos, con una extensión de cuatro cuadrículas mineras, con el nombre de «La Osa», a la que ha correspondido el núm. 11.901, estando situada en términos municipales de Valle de la Serena y Oliva de Mérida (Badajoz), haciendo la siguiente designación del perímetro:

VERTICES	LONGITUD	LATITUD
----------	----------	---------

Pp.	5º 52' 20"	38º 40' 00"
1.º	5º 53' 30"	38º 40' 00"
2.º	5º 53' 30"	38º 39' 40"
3.º	5º 52' 20"	38º 39' 40"

quedando cerrado el perímetro de las cuatro cuadrículas mineras solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de ésta publicación, de conformidad con lo que se establece en el Art.º 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento para su aplicación de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 23 de octubre de 1987.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BADAJOZ

*ANUNCIO de 2 de agosto de 1988, sobre levantamiento de Acta Previa a la Ocupación de terrenos necesarios para ejecución de la obra n.º: 12/87 «Ampliación de redes de abastecimiento y saneamiento en Puebla de Alcocer».*

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 94 del Real Decreto 781/86, de 18 de abril y previo acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, adoptado en Sesión Ordinaria de 26 de febrero de 1988, se procede a la instrucción de expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra denominada «Ampliación de redes de abastecimiento y saneamiento en Puebla de Alcocer» y que figura incluida en los Planes de Obras y Servicios de 1987, bajo el número 12, y aplicándose el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por así disponerlo el Decreto n.º 75/88, de 19 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

En consecuencia, dispone esta Diputación Provincial proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación del derecho afectado que se describe, fijándose para dicho levantamiento las doce horas del día hábil siguiente a aquél en que se cumplan los quince días naturales contados a partir del primero consecutivo a la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.